



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ES ¡YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



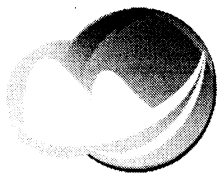
ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
E.S.P.

| | |
|--------------------------------------|--|
| CONTRATO No. | 077 del 19 de Mayo de 2017 |
| CONTRATISTA | BTP MEDIDORES Y ACCESORIOS S.A. NIT No. 900.076.653-0 |
| IDENTIFICACIÓN | ALBERTO CORREDOR GONZÁLEZ C.C. No. 19'279.479 de Bogotá D.C. |
| OBJETO | COMPRA DE MEDIDORES DE ½" CLASE C, MEDIDORES DE ¾, 1", 1½", 2" Y 3" PARA LA REPOSICIÓN Y CAMBIO DE MEDIDORES EN MAL ESTADO Y PARA LAS NUEVAS ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO PARA EMSERCOTA S.A. E.S.P. |
| VALOR | El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO. |
| FORMA DE PAGO | La empresa pagara el valor del contrato a contra entrega de los medidores, previa presentación de la factura de venta respectiva y el acta de cumplimiento expedida por el supervisor nombrado por la EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los aportes a seguridad social. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA | La vigencia del Contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera. |

Entre los suscritos a saber la doctora **ADRIANA MILENA CÓRDOBA CANO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1'070.916.281 de Cota, actuando en su calidad de Gerente Encargada de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; Conforme a los establecido en la Resolución No. 043 del 12 de Mayo de 2017 "Por Medio de la Cual se Efectúa un Encargo Temporal de las Funciones del Cargo de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA S.A. E.S.P.", en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los

Página 1 de 7

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



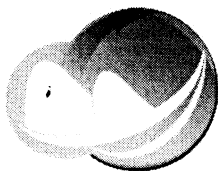
**COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ES IYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - QUINDIÁN MARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ES IYA

Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **BTP MEDIDORES Y ACCESORIOS S.A.**, identificado con NIT No. 900.076.653-0, Representado Legalmente por **ALBERTO CORREDOR GONZÁLEZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19'279.479 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** es una Sociedad por Acciones, de carácter Oficial de Orden Municipal, que tiene por Objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **b)** Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota "EMSERCOTA S.A. E.S.P.", debe garantizar la posibilidad de la reposición inmediata de los elementos de medida del sistema de acueducto solicitados por los usuarios nuevos o los suscriptores que por uso, paso del tiempo o daño, requieren el cambio del medidor, igualmente las entidades prestadoras de los servicios públicos están en la obligación de garantizar la correcta medición de los consumos hechos por los usuarios como se aprecia en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994. **c)** Que para el mejoramiento del sistema de acueducto del Municipio de Cota, se realizó un análisis de las causas que han generado la deficiencia en la medición del servicio de agua potable lo cual se genera a partir de las falencias en la medición por falta de instalación oportuna del equipo de medida e identificación de los usuarios potenciales; es de anotar que la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** debe dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD). **d)** Que la empresa con el fin de lograr una medición más eficiente en los consumos mínimos y máximos de los usuarios y así disminuir las pérdidas por falta de medición y darle cumplimiento a lo establecido por la CRA, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el Plan de Mejoramiento que la empresa realiza de acuerdo a los hallazgos encontrados, requiere instalar por primera vez y/o reemplazar medidores que cumplan con las normas técnicas de calidad NTC-1063-2003 y/o NTC-1063-2007. **e)** Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para la **COMPRA DE MEDIDORES DE ½" CLASE C, MEDIDORES DE ¾, 1", 1½", 2" Y 3" PARA LA REPOSICIÓN Y CAMBIO DE MEDIDORES EN MAL ESTADO Y PARA LAS NUEVAS ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO PARA EMSERCOTA S.A. E.S.P.** **f)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000139 del 02 de Mayo de 2017. **g)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, **h)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio



**EMSERCOTA**Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ESÍYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDEALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ESÍYA

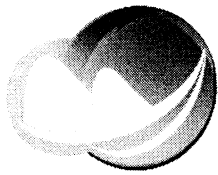
de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se registrarán exclusivamente por las reglas del derecho privado, i) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se registrará por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. COMPRA DE MEDIDORES DE ½" CLASE C, MEDIDORES DE ¾, 1", 1½", 2" Y 3" PARA LA REPOSICIÓN Y CAMBIO DE MEDIDORES EN MAL ESTADO Y PARA LAS NUEVAS ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO PARA EMSERCOTA S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La vigencia del Contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |
|------|---|----------|----------------|---------|-------------|
| 1 | Medidor Volumétrico R200 ½ Trans Mecánica Incluye Kit Racor Cuerpo Bronce | 1 | 58.000 | 11.020 | 69.020 |
| 2 | Medidor Volumétrico R160 ¾ Transmisión Mecánica Incluye Kit Racor Cuerpo Bronce | 1 | 170.000 | 32.300 | 202.300 |
| 3 | Medidor Volumétrico R160 1 Transmisión Mecánica Incluye Kit Racor Cuerpo Bronce | 1 | 265.000 | 50.350 | 315.350 |
| 4 | Medidor Velocidad R160 1 ½ Transmisión Magnética Incluye Kit Racor Cuerpo Bronce | 1 | 460.000 | 87.400 | 547.400 |
| 5 | Medidor Velocidad R160 2 Transmisión Magnética Cuerpo con Bridas | 1 | 750.000 | 142.500 | 892.500 |
| 6 | Medidor Velocidad R160 3 Transmisión Magnética Cuerpo Bridado Incluyen las Bridas | 1 | 1.050.000 | 199.500 | 1.249.500 |

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que los valores de los ítems están discriminados por valor unitario, estos se tomarán como referencia para las necesidades que requiera la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La empresa pagará el valor del contrato a contra entrega de los medidores, previa presentación de la factura de venta respectiva y el acta de cumplimiento expedida por el supervisor nombrado por la **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** y el pago de los aportes a seguridad social. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000139 del 02 de Mayo de 2017, expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA,

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208577877
www.emsercota.gov.co

Página 3 de 7



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



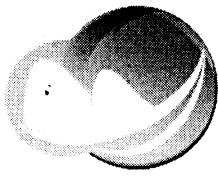
**COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ES ¡YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ES YA

que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el **YENNY PAOLA CONTRERAS BERNAL**, Almacenista de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que





EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ESIYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDIA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ESIYA

deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal; y Aprobación de las Pólizas de Cumplimiento adquiridas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación: **a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente Veinte (20%) del valor del Contrato y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DE BIENES:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Doce (12) meses más, contados desde su suscripción. **c) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

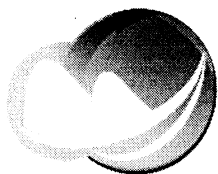


Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4

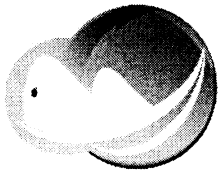


**COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ESÍYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
E.C.M.C. 011.100.000.000.000

de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: **a)** llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Presentar al supervisor del contrato un corte mensual de lo suministrado, dicho corte deberá ser presentado los primeros Dos (02) Días de cada mes. **c)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **d)** Garantizar



EMSERCOTA
 Empresa de Servicios Públicos de Cota
 NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
 CON EL PUEBLO
 ESÍYA!**
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única. CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES. e) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. f) Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Dentro de las obligaciones específicas del contratista las siguientes: 1.- Suministrar los medidores previa solicitud del almacenista de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. 2.- Enviar cotización previa de los elementos que no se encuentren en el contrato y que en la materia se requieran. 3.- Coordinar con el almacenista de la Empresa la programación y entrega de los pedidos, así como las características específicas, unidades de medida y presentación de los elementos requeridos. 4.- Entregar con los medidores de 2 y 3 pulgadas los accesorios como bridas y flanches requeridos para su instalación. 5.- Entregar los certificados de calibración en original con cada uno de los medidores. 6.- Manejar un consecutivo en el lote entregado de los medidores volumétricos de 1/2". **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete (2017).

EMPRESA

ADRIANA MILENA CÓRDOBA CANO
 Gerente (E)
 EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

ALBERTO CORREDOR GONZÁLEZ
 R/L BTP MEDIDORES Y ACCESORIOS S.A.

Proyectó: Karina Andrea Gómez Cely - Abogada Apoyo Área Jurídica
 Revisó: Nora Marcela Monsalve Puentes - Profesional Universitario Jurídico
 Lina Mercedes Rodríguez Parrado - Profesional Área Financiera

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras